



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131-2019-MDM/A

Miraflores 2019, julio 10

### VISTOS:

El Informe N°324-2019-GBSyDH-MDM, el Informe N°391-2019-GBSyDH-MDM, el Informe Legal N° 257-2019-GAJ/GM/MDM y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.";

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20°, concordante con lo establecido en el Artículo 43°, de la Ley N° 27972, es función del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las mismas que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29124, Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del ministerio de salud y de las Regiones señala: "La Comunidad Local de Administración de Salud (CLAS) son órganos de cogestión constituidos como asociaciones civiles sin fines de lucro con personería jurídica, de acuerdo a lo señalado por el Código Civil.";

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°29124, se establece que: "La Asamblea General está integrada por un representante del Gobierno Local, un representante de los trabajadores de los establecimientos del CLAS, un representante de la red de servicios de salud, el Gerente Jefe de los establecimientos de salud y representantes de las organizaciones comunales y agentes comunales de salud, vinculados al desarrollo local, procedentes de la jurisdicción territorial asignada a los establecimientos de salud bajo administración de la CLAS. En el caso que se trate de una CLAS, con más de un establecimiento, la Asamblea designa un coordinador comunal en la jurisdicción de cada establecimiento de salud (...).";

Que, de acuerdo al Inciso b) del artículo 16° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA, es función del Gobierno Local: "Designar a través de un documento a un representante en la Asamblea General de la CLAS.";

Que, mediante Informe N°324-2019-GBSyDH-MDM, de fecha 30 de mayo de 2019, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano comunica a Gerencia Municipal, que Mediante Oficio N° 0067-2019-GRA/GRS-GR-RSAC-MREM-J-CLAS emitido por el Dr. Isaac Gabriel Rivas Chalco, presidente CLAS de Edificadores Misti, se solicita que se nombre a un representante de la Municipalidad Distrital de Miraflores como Directivo del CLAS Edificadores Misti;

Que, mediante Informe N°391-2019-GBSyDH-MDM, de fecha 01 de julio de 2019, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano reitera el pedido anterior a Gerencia Municipal;

Que, en consecuencia y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde mediante Resolución de Alcaldía designar a la Gerente de Bienestar





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Social y Desarrollo Humano como representante de la Municipalidad Distrital de Miraflores como Directivo del CLAS Edificadores Misti;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Informe N°324-2019-GBSyDH-MDM, el Informe N°391-2019-GBSyDH-MDM, el Informe Legal N° 257-2019-GAJ/GM/MDM y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** a la Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano, la Sra. Lupe Aurea Gutiérrez Dávila como representante de la Municipalidad Distrital de Miraflores en la Asamblea del CLAS de Edificadores Misti.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las instancias que corresponda y coordinar su publicación en el Portal Institucional de esta Entidad, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Raúl E. Azpilcueta Cáceres*  
-----  
Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Ing. Luis H. Aguirre Chaves*  
-----  
Ing. Luis H. Aguirre Chaves  
ALCALDE